



DECRETO EDIL N°0111/2023

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Sucre, **18 JUL 2023**

VISTOS:

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°126/2023 de 02 de junio de 2023, del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; INFORME TECNICO N°0022/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Dr. Boris Jheison Ancasi Choque Planificador de la Dirección Municipal de Salud; INFORME LEGAL SMSSED/ABG.N°021/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por Abog. Liz Karina Agreda Vedia Asesora Legal – DI.MU.SA.; demás antecedentes y todo cuanto convino;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283 que El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte, el artículo 299 parágrafo II en su numeral 2, refiere que es competencia que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas de “Gestión de Sistema de Salud y Educación”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, dispone en su artículo 33: “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo”.

Que, el mismo cuerpo legal en el parágrafo III, numeral 2, inciso d) refiere que: “De acuerdo a la competencia concurrente establecida por el numeral 2, del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales están facultados para “Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio”.

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”. Por otro lado, el **Artículo 13. Dispone que, la** normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c)





Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, bajo este marco normativo la Dirección de Salud justifica y solicita la creación de la INSTANCIA MAXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS-SUCRE), conforme se puede evidenciar a través de INFORME TECNICO N°0022/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Dr. Boris Jheison Ancasi Choque Planificador de la Dirección Municipal de Salud, mismo que recomienda la creación de la INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, mediante DECRETO EDIL, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 “Andrés Ibáñez”, Art. 81, parágrafo III. Numeral 2. Gobiernos Municipales Autónomos: inciso d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.

Que, de la misma forma mediante **INFORME LEGAL SMSSED/ABG.N°021/2023** de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por Abog. Liz Karina Agreda Vedia Asesora Legal – DI.MU.SA., se recomienda proseguir con todos los trámites correspondientes hasta la emisión del Decreto Edil para la creación de la **INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE**.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”; Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo III, numeral 2, inciso d) del artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, concordante con lo dispuesto por el artículo 26 núm. 1, 5,10 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se dispone la **CREACIÓN** de la INSTANCIA MAXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS-SUCRE). **II.** La INSTANCIA MAXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS-SUCRE), estará conformada por los siguientes representantes:

1. El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejercerá la Presidencia.
2. El/la representante del Servicio Departamental de Salud Chuquisaca SEDES –CH, quien ejercerá la Secretaría General.
3. El/la representante de la Federación de Juntas Vecinales de Sucre, quien asumirá la Secretaría de Actas.
4. El/la representante de la Centralia Provincial Oropeza Primera, quien asumirá la Secretaría de Relaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los integrantes de la INSTANCIA MAXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS-SUCRE) conformado por el artículo primero del presente Decreto Edil, deberán hacer efectivo el ejercicio de la Gestión Participativa en Salud en el municipio, en su ámbito competencial, con inclusión social, en el marco de la





intersectorialidad, la interinstitucionalidad y la interculturalidad, en observancia al cumplimiento de las Políticas Nacionales de Salud y las Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO. - (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías –SEA y una copia a la Gaceta Municipal De Sucre para su respectiva publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaria municipal de Salud Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO. - Quedan **ABROGADAS Y DEROGADAS**, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

